



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/004/2025
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN (TIPO ESCOLAR) PARA
CURSOS EXTRAORDINARIOS, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

7 de abril de 2025

AVISO DE FALLO

La Subdirección General de Contrataciones adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, en términos de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 85, 86 y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como, de conformidad con la convocatoria/bases del presente concurso, hace del conocimiento del público en general los resultados del procedimiento realizado:

Se remitió invitación a 11 posibles interesados identificados en la investigación de mercado, además de publicar la convocatoria/bases en el portal de internet de este Alto Tribunal para que cualquier interesado pudiera participar.

Resultado de los dictámenes resolutivos aplicables de la documentación recibida en la fecha y horario establecidos:

Concursantes	Dictamen		
	Legal	Técnico (partidas favorables)	Económico (partidas favorables)
Jorge Luis Morales / Trans Morales	Favorable	1, 2 y 3	Ninguna
Transportes LIPU, S.A. de C.V.	No Favorable	Ninguna	Ninguna
OLS Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	No Favorable	Ninguna	Ninguna
Adolfo Trejo Servicios Especiales, S.A. de C.V. (ATSE)	Favorable	Ninguna	1, 2 y 3

Incumplimientos:

Dictamen Resolutivo Legal

Se dictamina legalmente desfavorable a la empresa concursante Transportes LIPU, S.A. de C.V., de acuerdo con lo siguiente:

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio.

En relación con lo anterior, la participante presentó carta de manifestación de domicilio legal de 27 de marzo de 2025, firmada por el representante legal de la citada participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, así como las relacionadas, con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación el ubicado en calle Francisco I. Madero, número exterior 67, número interior 801, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06100, Ciudad de México.

También, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercebido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno; Asimismo, en términos del artículo 44 del Acuerdo General de Administración VII/2024, manifiesto que la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones de la empresa es I.lozano@lidcorp.mx.

ITI5CpFICaALcgCdt7YVJ7QEtoauQ5ws1XA2bbhsIM=



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/004/2025
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN (TIPO ESCOLAR) PARA
CURSOS EXTRAORDINARIOS, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Exhibió, además, recibo de Teléfono, a su nombre, expedido por Teléfonos de México S.A.B. de C.V. con facturación al mes de enero de 2025, correspondiente al domicilio ubicado en Francisco I Madero 67 Int. 801, colonia Centro, México, Ciudad de México código postal 06000.

También exhibió Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, de fecha 13 de noviembre de 2018, en la que se señala como domicilio el inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero, número exterior 67, número interior 801, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06100.

En el caso, si bien, presento recibo de teléfono a su nombre con su domicilio y carta de manifestación de domicilio; omitió presentar Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria expedida durante el último semestre, tampoco presentó la carta el que manifestara no contar con un comprobante de domicilio expedido por un órgano del Estado Mexicano, **además de contar con la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente**, como se requirió en la convocatoria/bases y en los lineamientos , por lo cual, esta DGAJ tiene por no acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito, en términos de los artículos Tercero fracción III, décimo fracción VI de los lineamientos y el punto 7.3 de la Convocatorias/bases.

Se dictamina legalmente desfavorable a la empresa concursante OLS Soluciones Integrales, S.A. de C.V., de acuerdo con lo siguiente:

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA DE LA PARTICIPANTE.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, la representante de la sociedad participante **no** presentó identificación oficial vigente con fotografía como se requirió en el numeral 7.2 de la convocatoria / base que a letra dice **“En caso de personas jurídicas y personas físicas que actúen por medio de un representante o apoderado[....] e identificación oficial vigente con fotografía de quien funja como representante legal, como credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional con fotografía, Pasaporte o, en su caso, documento que acredite su calidad migratoria, como lo son: tarjeta de residencia permanente o temporal en México expedida por el Instituto Nacional de Migración”**, esto en relación al numeral tercero fracción II, décimo, décimo tercero de los Lineamientos.

Dictamen Resolutivo Técnico

El Dictamen Resolutivo Técnico menciona diversos incumplimientos por parte de las personas concursantes, por su cantidad, en el presente se refiere únicamente uno de éstos que aplica a 3 de los concursantes:

Partida	Descripción	Características	Jorge Luis Morales / Trans Morales	Transportes LIPU, S.A. de C.V.	OSL Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	Adolfo Trejo Servicios Especiales, S.A. de C.V. (ATSE)
Garantía del Servicio						
	<ul style="list-style-type: none"> Las unidades de transporte se encuentren en óptimas condiciones de mantenimiento (mecánico y eléctrico). Exhibiendo además los documentos que acrediten el servicio brindado a la unidad en los últimos 12 meses. 		Cumple	No Cumple No envió información que acredite los servicios	No Cumple No envió información que acredite los servicios	No Cumple No envió información que acredite los servicios



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/004/2025
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN (TIPO ESCOLAR) PARA
CURSOS EXTRAORDINARIOS, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Dictamen Resolutivo Económico

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO		
Concursantes	Partidas favorables	Partidas No favorables
Jorge Luis Morales / Trans Morales	-----	1, 2 y 3*
Transportes LIPU, S.A. de C.V.	La propuesta es desechada de conformidad con lo establecido en el numeral 10.3 de la convocatoria/bases: ... La propuesta de la persona concursante que no presente estos documentos será desechada... toda vez que la concursante no presentó constancias del SAT, IMSS e INFONAVIT.	
OLS Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	La propuesta es desechada de conformidad con lo establecido en el numeral 10.3 de la convocatoria/bases: ... La propuesta de la persona concursante que no presente estos documentos será desechada... toda vez que la concursante no presentó constancias del SAT, IMSS e INFONAVIT.	
Adolfo Trejo Servicios Especiales, S.A. de C.V.	1, 2 y 3	-----

* **INFONAVIT** Sin adeudo 22/03/2025 **QR** Manda el mensaje "No existe información, verifica los datos ingresados y vuelve a intentar. En caso de duda, consulta la [guía de validación de constancia]", por lo que no cumple.

Fallo:

En términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 85 del Acuerdo General de Administración VII/2024 y la convocatoria/bases del presente Concurso Público Sumario, se declara desierto el procedimiento, toda vez que ninguno de los concursantes obtuvo resultado favorable en la totalidad de dictámenes resolutivos aplicables. Se iniciará un procedimiento de adjudicación directa.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación agradece la participación en este procedimiento.

Atentamente

Lic. Luis Fernando Castro Vieyra
Subdirector General de Contrataciones

iTi5CpFICaALcgCd7YVJ7QEtoaeQ5ws1XA2bbhsIM=